

Proyecto de Orden PCM _____/2023, de _____, por la que se modifica la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.

La aprobación de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil supuso un aspecto novedoso en el ámbito del sistema de enseñanza de la Guardia Civil por cuanto en un solo texto normativo se refleja todo el proceso al que se ve sometido el personal aspirante y el alumnado, desde su ingreso en el centro docente de formación hasta su incorporación a la escala correspondiente. Se facilitaba así una visión de conjunto sobre las capacidades físicas a adquirir por el personal del Cuerpo, que redundaba además en beneficio de los diferentes procesos de gestión de personal que afectan al personal de la Guardia Civil.

Una vez aprobada esta norma, en el año 2020 se dio inicio en el seno del Cuerpo a las revisiones derivadas del Plan de Vigilancia de la Salud, de cuyos resultados se vio la necesidad de mejorar la salud del personal que presta servicio en la Guardia Civil, a través de la implementación de una cultura del deporte y de hábitos saludables, que al mismo tiempo desincentiven aquellos hábitos que sean poco recomendables desde el punto de vista de la salud.

Así, mediante las modificaciones introducidas por esta norma se persigue, ya no sólo regular las pruebas físicas exigidas en todos los procesos de gestión de personal al que se ve sometido el personal aspirante o el alumnado, sino que además se da cabida a la posibilidad de realización, de forma voluntaria, de una serie de pruebas físicas que, mediante su reconocimiento en los procesos de gestión del personal, sirvan para incentivar la práctica de la actividad física en el seno de la Guardia Civil.

La primera de las novedades incluidas en el texto es la necesaria implantación de dichas pruebas físicas, con sus marcas mínimas exigibles a alcanzar conforme a la edad y al sexo de la persona evaluada, para lo que se ha tenido en cuenta no solo la dilatada experiencia que se dispone en este campo, también la necesaria armonización normativa, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Además, se introducen, asociadas a la realización de estas pruebas, una serie de medidas que contribuyan a que, tanto las guardias civiles que se encuentren en situación de embarazo, parto o posparto, como los guardias civiles que hayan sufrido una lesión en acto de servicio, cuando en ambos casos estas situaciones les impidan la realización, en condiciones de igualdad, puedan acceder a los beneficios asociados a la superación de las pruebas.

Finalmente, como novedad y al objeto de armonizar las pruebas físicas exigidas en estos procesos selectivos y en la enseñanza de formación con las pruebas físicas periódicas voluntarias, se suprime la prueba de soltura acuática, quedando exigida únicamente en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de enseñanza de formación, por el acceso directo a la

escala de cabos y guardias de la Guardia Civil o para el acceso a cursos de perfeccionamiento, cuando así requiera.

Esta modificación hace necesaria, a su vez, la modificación de la Orden PCI/975/2018, de 20 de septiembre, por la que se regula el curso de capacitación para el ascenso a Comandante de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, se aprueba su plan de estudios y se determinan las pruebas a superar en la evaluación para la asistencia al curso.

Por último, también se contemplan los efectos de su superación en los procesos de promoción profesional, así como en los cursos de capacitación, ya que el aspirante puede hacer valer las marcas obtenidas en los dos años inmediatamente anteriores.

En cuanto a su contenido y tramitación, la norma observa los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, viene a incluir dentro de la norma que regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil la implantación de unas pruebas físicas periódicas y voluntarias cuya posibilidad de realización contribuirá al fomento de la práctica de la actividad física y del deporte por el personal del Cuerpo. De igual modo, a fin de garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia la orden se incardina de forma coherente en el marco normativo que regula el sistema de enseñanza de la Guardia Civil, dando cumplimiento en su tramitación a cuanto se dispone en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el proyecto ha sido sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la norma persigue una gestión racional de los recursos públicos.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, esta orden ministerial ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro del Interior y de la Ministra de Defensa, y con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.

La Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden tres nuevos párrafos sexto, séptimo y octavo en el preámbulo:

«La Constitución Española, en su artículo 43, tras reconocer el derecho a la protección de la salud, obliga a los poderes públicos a organizar y tutelar la salud pública a través, entre otros, de medidas preventivas. Por su parte, el artículo 32 del Código de conducta del personal de la Guardia Civil obliga a los guardias civiles a concienciarse de la necesidad de mantenerse siempre en un buen estado físico y mental, para encontrarse en condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones, por la exigencia propia del servicio al que se enfrenta el personal de la Guardia Civil. Además, los guardias civiles deben mantener y potenciar sus condiciones físicas, por lo que el artículo 78 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, que según el RD 1437/2010, de 5 de noviembre, por el que se declara de aplicación para los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, que aprueba las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, es de aplicación al Cuerpo, impone al mando de unidad la obligación de preocuparse de mantener y potenciar, entre otros aspectos, las condiciones físicas de sus subordinados.

La actividad física constituye una herramienta esencial para el mantenimiento de un buen estado físico y mental y por ello, se considera oportuno el establecimiento de unas pruebas físicas periódicas y voluntarias que conllevarán determinados beneficios para quienes las superen, fomentando así la extensión de la práctica deportiva en la Guardia Civil, como la validez de los resultados obtenidos para procesos de promoción profesional y acceso a cursos de capacitación donde se exijan pruebas físicas similares.

Además, se incorporan medidas de conciliación para los guardias civiles que, por encontrarse en situación de embarazo, parto o posparto, o por sufrir una lesión en acto de servicio, no puedan realizar las citadas pruebas, a fin de situarles en posición de igualdad con el resto del personal del Cuerpo.»

Dos. Se añade al artículo 2.1 un nuevo párrafo d):

«d) Al personal de la Guardia Civil que voluntariamente se someta a las pruebas físicas periódicas que, para acreditar su condición física, convoque la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.»

Tres. Se añade al artículo 3 un nuevo párrafo c):

«c) Voluntarias: aquellas cuya realización quede a voluntad de la persona interesada, sin que medie obligación derivada un proceso selectivo, curso o actividad formativa.»

Cuatro. El artículo 5.1 queda redactado del siguiente modo:

«1. Previamente a la realización de las pruebas físicas que se establezcan en los procesos selectivos para el ingreso en las escalas de la Guardia Civil, o para el acceso a la enseñanza de perfeccionamiento o de altos estudios

profesionales, así como las pruebas periódicas y voluntarias reguladas en esta Orden, y dentro de los plazos que se determinen en la respectiva convocatoria, será preceptivo aportar un certificado médico, según el modelo que se establezca en la misma, en el que se haga constar que se está en condiciones de realizarlas.

Este certificado no será necesario en los siguientes casos:

- a) Cuando el aspirante haya superado previamente a la realización de las pruebas, el reconocimiento médico que, en su caso, establezca la convocatoria.
- b) Cuando el personal de la Guardia Civil aporte una declaración jurada sobre determinados valores de los reconocimientos médicos realizados en el marco de la Vigilancia de la Salud que, en su caso, establezca la convocatoria.

Las pruebas físicas se convocarán con antelación suficiente para que el personal de la Guardia Civil pueda dirigirse al Servicio de Asistencia Sanitaria para obtener los certificados mencionados en este apartado.»

Cinco. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. *Pruebas físicas.*

1. Las pruebas que se deberán realizar para ingresar en los centros docentes de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias serán las siguientes:

- a) Resistencia 2.000 metros. (R2).
- b) Coordinación. (C1).
- c) Potencia tren superior (extensiones de brazos). (P3).
- d) Soltura acuática. (O1).

2. Las pruebas que se deberán realizar para ingresar en los centros docentes de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y a la escala de oficiales, en la modalidad de promoción profesional, serán las siguientes:

- a) Resistencia 2.000 metros. (R2).
- b) Coordinación. (C1).
- c) Potencia tren superior (extensiones de brazos). (P3).»

Seis. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. *Pruebas físicas y marcas.*

Las pruebas físicas y marcas a superar para progresar en los distintos cursos de la enseñanza de formación son las siguientes:

| Prueba | Sexo | Menor de 35 años | Igual o mayor de 35 y menor de 40 | Igual o mayor de 40 y menor de 45 años | Igual o mayor de 45 y menor de 50 años | Igual o mayor de 50 años |
|--------|------|------------------|-----------------------------------|--|--|--------------------------|
| | H | 16 | 16 | 14 | 13 | 13 |

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| Potencia tren superior (P3) | M | 11 | 11 | 9 | 8 | 7 |
| Coordinación (C1) | H | 14,0" | 14,4" | 15,1" | 15,7" | 16,1" |
| | M | 16,0" | 16,4" | 17,9" | 18,3" | 19,2" |
| Resistencia (R2) | H | 10'23" | 10'48" | 11'38" | 11'56" | 12'21" |
| | M | 12'24" | 12'46" | 14'08" | 14'45" | 15'07" |

»

Siete. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. *Ingreso por promoción profesional y por acceso directo con titulación.*

1. Las pruebas físicas y marcas a superar para progresar en los distintos cursos de la forma de ingreso por promoción profesional, en las modalidades de promoción interna y de cambio de escala, son las siguientes:

| Prueba | Sexo | Menor de 35 años | Igual o mayor de 35 y menor de 40 | Igual o mayor de 40 y menor de 45 años | Igual o mayor de 45 y menor de 50 años | Igual o mayor de 50 años |
|-----------------------------|------|------------------|-----------------------------------|--|--|--------------------------|
| Potencia tren superior (P3) | H | 16 | 16 | 14 | 13 | 13 |
| | M | 11 | 11 | 9 | 8 | 7 |
| Coordinación (C1) | H | 14,0" | 14,4" | 15,1" | 15,7" | 16,1" |
| | M | 16,0" | 16,4" | 17,9" | 18,3" | 19,2" |
| Resistencia (R2) | H | 10'23" | 10'48" | 11'38" | 11'56" | 12'21" |
| | M | 12'24" | 12'46" | 14'08" | 14'45" | 15'07" |

2. Las pruebas físicas y marcas a superar para progresar en los distintos cursos de la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa son las siguientes:

| Prueba | Sexo | Curso 1.º | Curso 2.º |
|------------------------------------|------|-----------|-----------|
| Potencia tren inferior (P1) | H | 48 | 48 |
| | M | 42 | 42 |
| Potencia tren superior (P3) | H | 24 | 25 |
| | M | 18 | 19 |
| Velocidad (V1) | H | 7,7" | 7,6" |
| | M | 8,5" | 8,4" |
| Resistencia (R1) | H | 3'40" | 3'35" |
| | M | 4'10" | 4'05" |
| Complementaria de Resistencia (R4) | H | 33' | 31' |
| | M | 37' | 35' |

»

Ocho. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. *Pruebas físicas y marcas para el acceso a los cursos de capacitación.*

Las pruebas físicas y marcas que se deberán superar en las pruebas previas a la evaluación para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al

empleo de comandante de la escala de oficiales (CCACEO) y en los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de cabo de la escala de cabos y guardias de la Guardia Civil son las siguientes:

| Prueba | Sexo | Menor de 35 años | Igual o mayor de 35 y menor de 40 años | Igual o mayor de 40 y menor de 45 años | Igual o mayor de 45 y menor de 50 años | Igual o mayor de 50 y menor de 55 años | Igual o mayor de 55 años |
|------------------------------|------|------------------|--|--|--|--|--------------------------|
| Potencia tren superior (P3). | H | 16 | 16 | 14 | 13 | 13 | 12 |
| | M | 11 | 11 | 9 | 8 | 7 | 7 |
| Velocidad (V2). | H | 10,1" | 10,4" | 10,9" | 11,3" | 11,6" | 12,1" |
| | M | 11,1" | 11,4" | 12,4" | 12,7" | 13,3" | 13,7" |
| Resistencia (R2). | H | 10'23" | 10'48" | 11'38" | 11'56" | 12'21" | 12'59" |
| | M | 12'24" | 12'46" | 14'08" | 14'45" | 15'07" | 15'44" |

»

Nueve. Se añade un nuevo capítulo V con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO V

Pruebas físicas periódicas y voluntarias, así como marcas a alcanzar y transformación numérica de las mismas.

Artículo 15. Pruebas físicas y marcas.

1. El personal voluntario contenido en el artículo 2.1.d) deberá realizar tres pruebas físicas según la siguiente distribución:

- Resistencia 2.000 metros (R2).
- A elegir entre Velocidad 60 metros (V2) o Coordinación (C1).
- A elegir entre Potencia de tren inferior (salto vertical) (P1) o Potencia tren superior (extensiones de brazos) (P3).

2. La personal titular de la Dirección General de la Guardia Civil establecerá las marcas a alcanzar en cada una de las pruebas teniendo en cuenta la edad y el sexo del personal evaluado, siendo las mínimas exigibles las siguientes:

Resistencia, 2000 metros (R2)

| HOMBRES | | | | | | MUJERES | | | | | |
|---------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <35 | M-35 | M-40 | M-45 | M-50 | M-55 | <35 | F-35 | F-40 | F-45 | F-50 | F-55 |
| 09:25 | 09:48 | 10:33 | 10:50 | 11:12 | 11:46 | 11:14 | 11:35 | 12:49 | 13:22 | 13:43 | 14:16 |

Velocidad, 60 metros (V2)

| HOMBRES | | | | | | MUJERES | | | | | |
|---------|------|------|------|------|------|---------|------|------|------|------|------|
| <35 | M-35 | M-40 | M-45 | M-50 | M-55 | <35 | F-35 | F-40 | F-45 | F-50 | F-55 |
| 10 | 10,6 | 11 | 11,3 | 11,8 | 12,3 | 11,1 | 11,8 | 12,5 | 12,9 | 13,3 | 14,1 |

Coordinación (C1)

| HOMBRES | | | | | | MUJERES | | | | | |
|---------|------|------|------|------|------|---------|------|------|------|------|------|
| <35 | M-35 | M-40 | M-45 | M-50 | M-55 | <35 | F-35 | F-40 | F-45 | F-50 | F-55 |
| 13 | 13,7 | 14,3 | 14,7 | 15,3 | 16 | 14,6 | 15,4 | 16,4 | 17 | 14,4 | 18,4 |

Potencia de tren inferior (salto vertical) (P1)

| HOMBRES | | | | | | MUJERES | | | | | |
|---------|------|------|------|------|------|---------|------|------|------|------|------|
| <35 | M-35 | M-40 | M-45 | M-50 | M-55 | <35 | F-35 | F-40 | F-45 | F-50 | F-55 |
| 44 | 41 | 38 | 36 | 34 | 32 | 33 | 29 | 26 | 25 | 24 | 23 |

Potencia de tren superior (P3)

| HOMBRES | | | | | | MUJERES | | | | | |
|---------|------|------|------|------|------|---------|------|------|------|------|------|
| <35 | M-35 | M-40 | M-45 | M-50 | M-55 | <35 | F-35 | F-40 | F-45 | F-50 | F-55 |
| 16 | 15 | 14 | 12 | 12 | 9 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 |

Artículo 16. Puntuación final y efectos.

1. Las marcas mínimas contempladas en el artículo 15 obtendrán una puntuación de "5". La persona titular de la Dirección General podrá determinar la puntuación asociada a la mejora de las referidas marcas en cada una de las pruebas.

2. Las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las pruebas se sumarán y tras dividirse entre el número de pruebas, se obtendrá una cifra con un máximo de dos decimales.

3. Para que pueda llevarse a cabo lo expresado en el apartado anterior será requisito haber obtenido al menos un "5" en cada una de las pruebas realizadas.

4. En todo caso, en los procesos de promoción profesional y en los cursos de capacitación en que se hubieran previsto pruebas físicas idénticas a las establecidas en este capítulo, el aspirante puede hacer valer las marcas obtenidas en los dos años inmediatamente anteriores, a la publicación de la resolución por la que se convoque el correspondiente proceso selectivo, debiendo realizar sólo aquellas pruebas que no hubiese realizado.

No obstante, se le permitirá realizar las pruebas fijadas en la convocatoria del proceso selectivo, aunque ya las hubiese acreditado, ateniéndose en este caso al resultado de estas últimas, salvo en caso de lesión acreditada que le impida su realización.

5. A los efectos previstos en el apartado anterior, en las actas de las pruebas reguladas en este Capítulo se harán constar las marcas obtenidas en cada una de las pruebas.

Artículo 17. Periodo de validez de los resultados de las pruebas.

1. Los resultados de las pruebas reguladas en este capítulo desplegarán todos sus efectos hasta el 31 de diciembre del segundo año posterior a la fecha de la resolución en que se publiquen aquéllos.

2. En el caso de las mujeres guardias civiles, si durante el plazo señalado en el apartado anterior se produce un proceso de embarazo, parto o posparto, se podrá prolongar, previa solicitud de la interesada, la validez de los resultados de las pruebas reguladas en este capítulo hasta el 31 de diciembre del cuarto año posterior a la fecha de la resolución en que se publiquen aquéllos.

Si durante el último año del periodo de validez de los resultados de las pruebas, se acreditara, a instancia de la persona interesada, una lesión en acto de servicio que le impida realizar las pruebas físicas reguladas en este capítulo, se le prorrogará su validez hasta el 31 de diciembre del cuarto año posterior a la fecha de la resolución en que se publiquen aquéllos.

Artículo 18. *Pruebas físicas realizadas durante el período de formación.*

Las marcas obtenidas en las pruebas físicas realizadas durante el período de formación por el alumnado de la enseñanza de formación, tendrán validez, hasta el 31 de diciembre del segundo año posterior a la fecha de su realización, a los efectos de lo establecido en el presente capítulo, siempre que las pruebas sean las mismas.

Cuando las pruebas que se establecen en el Plan de Estudios correspondiente, no coincidan con las de las convocatorias que se realizan a los efectos de lo establecido en el presente capítulo, se podrán llevar a cabo convocatorias específicas para los alumnos durante los períodos de formación.»

Diez. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. *Pruebas físicas durante el curso académico 2022-23.*

Hasta tanto se implante el sistema de pruebas periódicas y voluntarias, conforme al capítulo V, las marcas obtenidas en las pruebas físicas realizadas durante el período de formación correspondiente al curso académico 2022-23, por el alumnado de la enseñanza de formación, tendrán validez a los efectos de lo establecido en dicho capítulo, siempre que las pruebas sean las mismas.»

Once. Se añade una disposición transitoria cuarta con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria cuarta. *Vigencia de los resultados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2030.*

Los resultados de las pruebas a que se hace referencia en el artículo 17, que sean obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2030, desplegarán todos sus efectos hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a la fecha de la resolución en que sean publicados.

En los casos previstos en el artículo 17.2 los resultados de las pruebas que sean obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2030 desplegarán todos sus efectos hasta el 31 de diciembre del quinto año posterior a la fecha de la resolución en que sean publicados.»

Artículo 2. *Modificación de la Orden PCI/975/2018, de 20 de septiembre, por la que se regula el curso de capacitación para el ascenso a Comandante de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, se aprueba su plan de estudios y se determinan las pruebas a superar en la evaluación para la asistencia al curso.*

El apartado 6 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. *Pruebas previas a la evaluación.*

6. Las pruebas físicas tendrán como objetivo la evaluación del estado físico de los aspirantes, debiendo superar las marcas mínimas que se determinen por parte de los Ministros del Interior y de Defensa en la normativa que regule la realización de las pruebas físicas en la Guardia Civil, al menos en dos de las pruebas realizadas, para obtener la calificación de apto.

Con carácter excepcional, el Director General de la Guardia Civil podrá eximir de la realización de una o varias pruebas al personal que hubiera sido declarado útil con limitaciones por insuficiencia de condiciones psicofísicas, en acto de servicio, obteniendo la calificación de apto en el caso de superar aquellas pruebas físicas que realice.

Para la evaluación de esta prueba se constituirá un Tribunal, que será nombrado por el Jefe de la Jefatura de Enseñanza.

Los convocados, antes del inicio de las pruebas físicas, entregarán al Tribunal constituido al efecto, el Certificado Médico Oficial correspondiente, o bien ficha médica válida legalmente establecida por la Inspección General de Sanidad de la Defensa.»

Disposición transitoria única. *Pervivencia de la prueba de soltura acuática.*

La supresión de la prueba de soltura acuática no será de aplicación a los procesos selectivos y cursos académicos que a la entrada en vigor se vinieran desarrollando y donde su realización fuera preceptiva, que permanecerán sin alteración hasta su finalización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, __ de _____ de ____.- El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.